

Resolución No.

“ Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 574 de 12 de Junio de 2019, reconoce la sustitución de Pensión a LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO ”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ANGELICA MARIA BOSSIO MARRUGO**, identificada con la C.C. No. 30.765.131 de Arjona, aduciendo la calidad de representante o curador legítimo del señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con C.C. No. 73.559.418, mediante apoderada judicial doctora **ANGELICA TONO RAMIREZ**, solicitó mediante escrito radicado en fecha 15 de Noviembre de 2018, la sustitución de la pensión que recibía su padre **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 9.060.318 de Cartagena, la cual fue sustituida a la señora **ENITH MARTINEZ BATISTA**, quien se identifica con la C.C. No. 45.452.029 de Cartagena, mediante Resolución No.789 del 21 de septiembre de 2017.

Que el señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, mediante sentencia de fecha 12 de Diciembre 2018, proferida por el juzgado promiscuo de familia de de Turbaco bajo el radicado 2018-00050, fue declarado interdicto por Discapacidad Mental y fue nombrado como su curador principal su hermana **ANGELICA MARIA BOSSIO MARRUGO**, quien se posesionó como tal.

Que el señor **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No. 9.060.318 de Cartagena, falleció en Barranquilla, el día 26 de Junio de 2017, según consta en el registro civil de defunción indicativo serial 09317395 de la Notaria Doce de Barranquilla.

Que mediante resolución No. 574 de 12 de Junio de 2019, SE REVOLVIO **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el derecho a la sustitución parcial de la pensión que recibía su padre **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 9.060.318 de Cartagena, a favor del señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con C.C. No. 73.559.418 de Arjona, en su condición de hijo invalido, causado a partir del día 1 de Julio de 2019, en un 50%, en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00) y el otro 50 % a favor de la señora **ENITH MARTÍNEZ BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.452.029 de Cartagena, en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00), incrementando sucesivamente cada año según el IPC. **ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar al señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con C.C. No. 73.559.418 de Arjona, como sustituto sobre el 50% de la pensión de jubilación que recibía **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No. 9.060.318 de Cartagena, con una mesada en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00). **ARTICULO TERCERO:** Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado. **ARTICULO CUARTO:** Reconózcase a la señora **ANGELICA BOSSIO MARRUGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.765.131, como curadora del señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con cedula N° 73.559.418, dándole cumplimiento a la sentencia judicial emitida por el Juzgado Promiscuo de familia de Turbaco. **ARTICULO QUINTO:** Téngase como apoderada a la doctora **ANGELICA TONO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.510.120 y T. P N° 111.338 del C S de la J., de la señora **ANGELICA BOSSIO MARRUGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.765.131, en su condición de curadora del señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con cedula N° 73.559.418, (interdicto) en los mismos términos otorgados en el memorial poder. **ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 574 de 12 de Junio de 2019, reconoce la sustitución de Pensión a LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO "

Que por error involuntario se omitió ordenar Decrecer al 50% la mesada de la sustituta **ENITH MARTINEZ BATISTA**, quien se identifica con la C.C. No. 45.452.029, con el objeto de compartir el otro 50% de la mesada con la reconocida sustituta pensionada **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**.

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y aclarar la resolución 574 de 12 de junio de 2019, quedado en su parte resolutive así: **ARTÍCULO PRIMERO: Decrecer** la mesada pensional al 50% del total de la mesada, a partir del mes de Julio de 2019, de la señora **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00), incrementando sucesivamente cada año según el IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el derecho a la sustitución parcial de la pensión que recibía su padre **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 9.060.318 de Cartagena, a favor del señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con C.C. No. 73.559.418 de Arjona, en su condición de hijo invalido, causado a partir del día 1 de Julio de 2019, en un 50%, en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00) y el otro 50 % a favor de la señora **ENITH MARTÍNEZ BATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.452.029 de Cartagena , en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00), incrementando sucesivamente cada año según el IPC.

ARTICULO TERCERO Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar al señor **LUIS RAFAEL BOSSIO MARRUGO**, identificado con C.C. No. 73.559.418 de Arjona, como sustituto sobre el 50% de la pensión de jubilación que recibía **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO BARRAZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 9.060.318 de Cartagena, con una mesada en cuantía de **TRES MILLONES SESENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$3.061.595.00)

ARTÍCULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado ósea el 4%.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan en firme los demás artículos de la Resolución 574 de 12 de JUNIO de 2019.

CUMPLASE

15 JUL. 2019

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017